

Prorrogan los plazos de los Ds. Ls. Nos. 18826, 18350 y 18810 hasta 31 de Diciembre de 1971

Decreto Ley N° 13895

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario
ha dado el Decreto-Ley si-
guiente:

**EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO**

CONSIDERANDO:

Que, en tanto se ponga en
vigor en nuestro país el Ré-
gimen Común de Tratamien-
to a los Capitales Extran-
jeros aprobado por la Comi-
sión del Acuerdo de Carta-
gena, es necesario que se
prorroge el plazo fijado por
el Decreto-Ley N° 18826 a
las Empresas Industriales
que tengan participación de
capitales extranjeros a fin
de que celebren contratos
con el Estado, de acuerdo a
lo dispuesto en el Decreto
Ley N° 18350;

Que, es conveniente esta-
blecer un nuevo plazo para
que las Empresas Industria-
les de los Sectores Privado
y Cooperativo que actual-
mente exploten industrias
básicas, celebren contratos
con el Estado, según lo pre-
scribe la Segunda Disposi-
ción Transitoria del Decreto-
Ley N° 18350;

Que, por las mismas razo-
nes, conviene prorrogar el
plazo establecido en la Se-
gunda Disposición Transito-
ria del Decreto-Ley N° 18810
sobre las empresas pesqueras
cuyo capital de propiedad de
extranjeros debe ser trans-
ferido contractualmente a
favor de nacionales;

En uso de las facultades
de que está investido; y

Con el voto aprobatorio
del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley
siguiente:

Artículo Único.— Prorró-
gase los plazos a que se re-
fieren, el artículo único del
Decreto-Ley N° 18826, la Se-
gunda Disposición Transito-
ria del Decreto-Ley N°
18350 y el segundo párrafo
de la Segunda Disposición
Transitoria del Decreto Ley
N° 18810, hasta el 31 de Di-
ciembre de 1971.

Dado en la Casa de Go-
bierno, en Lima, a los vein-
tidos días del mes de Junio
de mil novecientos seten-
tuno.

General de División E. P.
JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

General de División E. P.
**ERNESTO MONTAGNE SAN-
CHEZ**, Presidente del Conse-
jo de Ministros y Ministro de
Guerra.

Teniente General FAP RO-
**LANDO GILARDI RODRI-
GUEZ**, Ministro de Aeronáu-
tica.

Vice-Almirante AP. FER-
NANDO ELIAS APARICIO,
Ministro de Marina.

Teniente General FAP. PE-
DRO SALA OROSCO, Minis-
tro de Trabajo.

General de División AL-
FREDO CARPIO BECERRA
Ministro de Educación, En-
cargado de la Cartera de
Relaciones Exteriores.

Contralmirante A. P. LUIS
E. VARGAS CABALLERO,
Ministro de Vivienda

General de Brigada EP.
**ENRIQUE VALDEZ ANGU-
LO**, Ministro de Agricultura

General de Brigada E. P.
**ANIBAL MEZA CUADRA
CARDENAS**, Ministro de
Transportes y Comunicacio-
nes.

General de Brigada E.P.
**JORGE FERNANDEZ MAL-
DONADO SOLARI**, Ministro
de Energía y Minas, Encar-
gado de la Cartera de Eco-
nomía y Finanzas.

General de Brigada E. P.
**JAVIER TANTALEAN VANI-
NI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. FER-
**NANDO MIRO QUESADA
BAHAMONDE**, Ministro de
Salud.

Contralmirante AP. AL-
**BERTO JIMENEZ DE LU-
CIO**, Ministro de Industria y
Comercio.

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA,
Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cum-
pla.

Lima, 22 de Junio de 1971.

General de División E.P.
JUAN VELASCO ALVARADO,
General de División E. P.
**ERNESTO MONTAGNE SAN-
CHEZ**.

Teniente General FAP. RO-
**LANDO GILARDI RODRI-
GUEZ**.

Vice Almirante AP. FER-
NANDO ELIAS APARICIO,
General de Brigada EP.
**JAVIER TANTALEAN VA-
NINI**.

Contralmirante AP. AL-
**BERTO JIMENEZ DE LU-
CIO**.